



Recurso de Revisión:	R.R./104/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, del trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio número IEEPO/UEyAI/787/2017, y sus respectivos anexos, signado por la Maestra Karla Daniela Silva Pineda, Encargada del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, para que obren como corresponda.

Segundo. Se tiene a la Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, remitiendo su respuesta en cumplimiento a la resolución emitida en el presente Recurso de Revisión de manera extemporánea, según certificación realizada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, visible en foja 103.

Tercero. A efecto de estar en condiciones de garantizar el derecho humano de acceso a la información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de

conformidad con lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista** al recurrente [REDACTED] con el oficio número IEEPO/UEyAI/787/2017 y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante tendrá por satisfecha su solicitud de información y acordará lo que en derecho proceda.

Cuarto.- Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaria General de Acuerdos

"2017: AÑO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

IAIP
Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
13 NOV 2017
L2:CONS
RECIBIDO
Secretaría General de Acuerdos

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/787/2017
RECURSO DE REVISIÓN: 104/2017

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 07 noviembre de 2017.

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

En cumplimiento a su acuerdo de fecha once de agosto de dos mil diecisiete y notificado el 16 de agosto del presente, emitido por el Pleno del Consejo General de ese Órgano Garante, dentro del Recurso de Revisión al rubro anotado, relativo a la solicitud de acceso a la información pública de folio 00147617 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el cual se Ordena a este Sujeto Obligado a entregar al Recurrente el acuerdo de Reserva de la Información, fundado y motivado a través de la prueba de daño, debidamente confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto, al respecto, me permito comunicar a usted lo siguiente:

En virtud a que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), no permite en esta etapa, la carga de documento alguno a efecto de entregar al Recurrente la información ordenada por ese Órgano Garante que usted preside, me permito remitir copia del Acta de información reservada y confidencial debidamente suscrita por los integrantes del Comité, a través del cual se analizó y confirmó la reserva de la información planteada por la unidad administrativa y que fue entregada como respuesta a la solicitud de acceso a la información de folio 00147617.

Lo anterior, para efectos de que este Órgano Garante, verifique la información y pueda ser entregada al ahora recurrente por su conducto, y con ello, dar cabal cumplimiento a las garantías del derecho de acceso a la información del solicitante /recurrente; ello, toda vez que esta Unidad de Transparencia se ve materialmente impedida para hacerle entrega de manera directa, al no contar con un correo electrónico o medio para ser notificada.

Asimismo, solicito se me tenga dando cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, al tiempo de ordenar el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. KARLA DANIELA SILVA PINEDA
ENCARGADA DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN
ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS
DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Expediente.
LMC*GCSG



IEEPO

Anexo: Acta de Información Reservada -
Compuesto de: 06. folios
Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca
14:31 hrs
13 NOV 2017
RECIBIDO
Oficialía de Partes

Unidad de Transparencia
Emilio Carranza núm. 1201 altos, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tels. (951) 51 56115, 132 5460.

ACTA DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos los ciudadanos, Licenciada Liz Fabiola Pascasio Chein, responsable del Área de Normatividad en suplencia del Presidente del Comité; Licenciado Mario Germán Chávez Castellanos, Secretario Particular y suplente del Oficial Mayor, Licenciada Alejandra Reyes Pérez, Asesora y suplente del Subdirector General de Servicios Educativos; Licenciado Edgar Martínez Santiago, Secretario Técnico de la Dirección General y suplente del Coordinador de Enlace de la Dirección General; y la Licenciada Liliana Martínez Corte, Titular de la Unidad de Transparencia; todos ellos, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracción II, 100, y 137 segundo párrafo inciso a, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 53 tercer párrafo fracción I, 67, 68 fracción II y 118 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 1 y 14 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinte de julio de dos mil quince; y 1, 4, 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de julio de dos mil quince; al tenor del siguiente: _____

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Bienvenida a cargo de la suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. _____
- 2.- Pase de lista, verificación del *Quórum* legal e instalación formal de la Sesión. _____
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. _____
- 4.- Análisis de la solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00147617 de fecha 11 de marzo del presente año. _____
- 5.- Clausura de la Sesión y cierre del acta. _____

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- Bienvenida a cargo de la suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.- Una vez reunidos los servidores públicos debidamente notificados, la Licenciada Liz Fabiola Pascasio Chein, responsable del Área de Normatividad en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal

de Educación Pública de Oaxaca, da la más cordial bienvenida a todos los servidores públicos asistentes para llevar a cabo la presente Sesión del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.-----

2.- Pase de lista, verificación del *Quórum* legal e instalación formal de la Sesión.- A continuación se procede al pase de lista correspondiente, corroborando la asistencia de todos los servidores públicos convocados y señalados con antelación, verificando la existencia de *Quórum* legal; por lo que la Licenciado Liz Fabiola Pascasio Chein, responsable del Área de Normatividad en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, declara formal y legalmente instalada la presente Sesión y como válidos los acuerdos que se lleguen a tomar en la misma.-----

3.- Lectura y aprobación del orden del día.- A continuación se da lectura al orden del día, el cual una vez leído, fue aprobado por unanimidad en todos sus términos por los servidores públicos integrantes del Comité.-----

4.- Análisis de la solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00147617 de fecha 11 de marzo del 2017 por lo que en este acto se procede a su estudio en el siguiente orden: -----

I.- Análisis y en su caso confirmación de la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso a la Información de folio 00147617, misma que fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ante este sujeto obligado, consistente en: *"solicito me informe si esa dependencia tiene asignados vehículos para los servidores públicos que ahí laboran, en caso afirmativo proporcione el número de vehículos, la marca, modelo, placas, nombre del servidor público que se le asignó y justificación para la asignación. Además si la dependencia les paga la gasolina, a cuánto asciende por ese concepto mensualmente y cómo se justifica es gasto. Proporcione información por cada año del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y de enero a la fecha de 2017."*

Al respecto, en uso de la palabra, la Licenciado Liz Fabiola Pascasio Chein, responsable del Área de Normatividad en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia señaló que, en relación a la información referente a las *placas del vehículo que se le asignó cada servidor público*; información dependiente la Dirección de Administrativa de este sujeto obligado, y conforme a los datos proporcionados por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de Reserva y Confidencialidad relativa a las *placas* de cada vehículo asignado a los diferentes servidores públicos de este Instituto, en actuación el Comité expone lo siguiente: -----

Tomando en consideración lo solicitado a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00147617, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se ordena hacer entrega de la información relativa a la plantilla vehicular 2017 en la que se incluya la marca, tipo, modelo, número de motor, número de serie, área de asignación, así como el nombre del servidor público resguardante; debiendo omitir el dato relativo a la placa del vehículo, toda vez que al proporcionar dicho dato, al relacionarlo directamente con los datos proporcionados referentes al vehículo, permiten identificar o hacen identificable a dichos servidores públicos, lo que implica o pone en riesgo su seguridad personal, así como en riesgo el vehículo asignado, por lo que, con las facultades otorgadas a este Comité en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera que en términos del artículo 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece la obligación a cargo de los sujetos obligados de proteger y resguardar la información reservada y confidencial; bajo este contexto, y derivado del conflicto que existió y sigue persistiendo en el magisterio oaxaqueño en relación con el Gobierno del Estado y sus servidores públicos, las placas de los vehículos asignados deber ser información clasificada como reservada y confidencial, toda vez que al divulgarla se pone en riesgo la vida, la seguridad e integridad de servidores públicos e incluso de los propios vehículos.

Aunado a lo anterior, resulta aplicable el Criterio 9/2008, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que cita:

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VEHÍCULOS QUE LES SON ASIGNADOS ES PÚBLICA SALVO POR LO QUE SE REFIERE A LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR CUÁL CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS. La asignación de vehículos a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación constituye un apoyo que se otorga para coadyuvar en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades; además, tal apoyo se sujeta al presupuesto autorizado y se ejerce en afectación al mismo. En este sentido, los registros administrativos en que consten los datos inherentes a la asignación de vehículos a dichos servidores públicos (marcas y modelos de autos asignados, así como las fechas de asignación y el kilometraje registrado al momento de la misma), en razón del ejercicio de su cargo, son públicos, en términos de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º, fracciones IV y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante, la naturaleza pública de esta información no debe entenderse de manera absoluta, ya que encuentra su excepción respecto del dato consistente en el nombre de los mencionados servidores públicos, pues al relacionarse con los datos del vehículo o vehículos de su asignación, constituye un dato relevante y trascendente en su vida privada, pues los autos que se les otorgan son usados por ellos en apoyo del ejercicio de sus funciones y responsabilidades, las cuales pueden desarrollarse conjuntamente con sus actividades personales y/o privadas. Por lo tanto, el dato de su nombre relacionado con el de los vehículos de su asignación constituye un dato personal que

trasciende a su vida privada que debe ser objeto de protección, ya que su difusión pondría en riesgo el derecho fundamental a la vida privada.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera aplicable al presente caso, lo dispuesto por los artículos 24 fracción VI, 100, 103, 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49 fracción I y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; debido a que la información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; constituye Información clasificada como Reservada.

Como sustento a lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 100, 101, 103, 104, 106 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción VI y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con lo dispuesto en los numerales CUARTO segundo párrafo y SEXTO de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se deben fundar, motivar y justificar las causales que dan origen a la clasificación de la información, mediante la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO, para lo cual, se señala lo siguiente: -----

El divulgar la información referente a **LAS PLACAS de los vehículos asignados a los servidores públicos de este instituto**, encuadra legítimamente en el marco hipotético de la prueba de daño, en este caso a la vida, la seguridad e integridad de los trabajadores del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y que podría representar mayor daño que un beneficio al interés público de conocer cierta información, conforme lo señala la siguiente Tesis en materia Constitucional, correspondiente a la Novena Época, con número de registro: 191967, misma que el Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el 28 de marzo de 2000, aprobó, con el número LX/2000 y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial; publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Tesis: P. LX/2000, página: 74; cuyo rubro y texto citan:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6º de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en

Unidad de Transparencia
Emilio Carranza núm. 1201 altos, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tels. (951) 51 56115, 132 5460.

cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Por las consideraciones antes expuestas, este Comité de Transparencia confirma la **clasificación de Reserva** de la información, realizada y solicitada por la Unidad de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, relativa a *las placas de los vehículos asignados a los servidores públicos de este Instituto* peticionada a través de la solicitud con folio 00147617, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia; y mantendrá ese carácter de manera indefinida, esto, toda vez que al relacionar el número de placa con los datos proporcionados del vehículo, constituyen datos que al relacionarlos con otros, se obtiene información que identifica o hace identificable a una persona.

Por todo lo anterior, este Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por unanimidad de votos confirman la clasificación de **RESERVA** por tiempo indefinido, de la información relativa a las **PLACAS de los vehículos asignados a los servidores públicos de este Instituto**. Lo anterior en relación a la solicitud de acceso a la información con folio 00147617 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Sujeto Obligado.

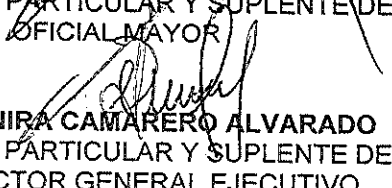
4.- Clausura de la sesión y cierre del acta.- Habiéndose agotado los puntos del Orden del día, la Licenciado Liz Fabiola Pascasio Chein, responsable del Área de Normatividad en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca procede a clausurar la presente Sesión, siendo las quince horas con cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron para los efectos correspondientes. **CONSTE.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE
OAXACA


LIC. FABIOLA PASCASIO CHEIN
RESPONSABLE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD EN
SUPLENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Unidad de Transparencia
Emilio Carranza núm. 1201 altos, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tels. (951) 51 56115, 132 5460.


**LIC. MARIO GERMAN CHAVEZ
CASTELLANOS**
SECRETARIO PARTICULAR Y SUPLENTE DEL
OFICIAL MAYOR


LIC. DEYANIRA CAMARERO ALVARADO
SECRETARIA PARTICULAR Y SUPLENTE DEL
SUBDIRECTOR GENERAL EJECUTIVO


LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ
ASESORA Y SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS


LIC. OSCAR MARTÍNEZ SANTIAGO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL Y SUPLENTE DEL COORDINADOR
DE ENLACE DE LA DIRECCIÓN GENERAL


LIC. LILIANA MARTÍNEZ CORTE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INVITADA PERMANENTE

www.oaxaca.ipepo.org.mx

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Información Reservada del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con motivo del análisis de la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00147617 de fecha 11 de marzo del presente año.

Unidad de Transparencia
Emilio Carranza núm. 1201 altos, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tels. (951) 51 56115, 132 5460.